

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porto.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NUMERO 152.

NEGOCIADO NUMERO 9.

Habiéndose desertado del regimiento caballería de Leon, núm 7., el soldado José Lopez, cuya filiacion se anota á continuacion, los alcáldes constitucionales de esta provincia procurarán indagar si existe en los respectivos términos de sus jurisdicciones, en cuyo caso procederán á su captura y le harán conducir con toda seguridad á disposicion del Escmo. Sr. Capitan general del primer distrito (Madrid.) Santander 9 de Octubre de 1843.=El Gefe político, Francisco del Busto.

Filiacion de José Lopez.

Hijo de Ildefonso y de Victoria Adan, natural de Calera, provincia de Toledo, edad 28 años, estado soltero, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.

Prendas con que se desertó.

Pompon de gala, chaqueta de abrigo, pantalon de Lienzo, gorro de cuartel, corbatin, una camisa, un par de zapatos, otro id. de espuelas, un par de guantes, otro id. de tirantes, una brida, un bridon, un par de trastes, un sifué y una cinchuela.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 2 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha prevenido el Gobierno á los Regentes de las audien-

cias que vijilen [á los juzgados de su territorio acerca de la inversion de papel de oficio que reciban de la Hacienda, disponiendo que los escribanos originarios de las causas y espedientes pongan en adelante á la conclusion de cada uno un certificado del papel espresado que se haya consumido, el que deberá acompañar con el visto bueno el Juez de primera instancia á la cuenta del mes en que concluye cada trimestre para que les sirva de abono y descarga respecto del papel que hubieren recibido; tomándose esta medida igualmente por las Audiencias cuyo visto bueno será puesto por los Regentes de las mismas. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su conocimiento y que cuide de su observancia.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su cumplimiento. Santander 5 de Octubre de 1843.=P. S. Manuel de Morales--Insértese, Busto.

IDEM.

La Junta superior de Venta de Bienes nacionales con fecha 5 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior en 2 del actual la órden siguiente.=En vista de la comunicacion de V. S. de 16 de Agosto último en que dando cuenta de los manejos practicados por varios licitadores de mala fé en las subastas de bienes nacionales, solicita se tome una providencia capaz de reprimirlos, ya que no es suficiente lo dispuesto por órden de 11 de Octubre del año prócsimo pasado: el Gobierno provisional en consejo de Ministros, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de esa Junta, que se admitan posturas á cuantas personas se presenten en los remates; pero que tan luego como la voz pública dé por concluido el acto, se exija al rematante que no fuese de conocido arraigo y responsabilidad, que afiance allí mismo con persona abonada á satisfaccion del juez y comisionado de ventas; el

Pobrico
los
341

Intend
Papel de
Orden
Justifica
los papeles
el papel
de la
causa
gan. pag.

Intend
Bienes
Orden
ca de g
remate
adon
afiancen
persona
nada. p
na 345

pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo ó entrega que debe hacer si la finca le fuere adjudicada y que en el caso de que no presentase dichas garantías, quede nula y sin efecto la postura, y se tenga por buena y valedera la inmediata anterior si el que los hubiere hecho lo ratificare, ó que de lo contrario se principie de nuevo el remate. = Lo que de acuerdo de la Junta traslado á V. S. para que se sirva disponer su mas exacto cumplimiento en esa provincia de su cargo dándose aviso por de pronto de su recibo, anunciándolo en el Boletín oficial y haciéndolo saber á los jueces de primera instancia y comisionado especial."

Lo que por este medio se hace público para inteligencia de los que se interesen en la compra de bienes nacionales. Santander 9 de Octubre de 1843. = P. S. Manuel Morales. -- Insértese Busto.

Administracion de Rentas de la provincia marítima de Santander.

El dia 20 del corriente mes y hora de doce á una de su tarde se celebrará en pública subasta el arrendamiento del pasage del barco de Treto en el despacho de esta Intendencia casa aduana bajo la presidencia del Sr. Intendente, asistencia del Sr. Contador y Administrador del ramo, y ante el escribano D. Juan José de Horue, y en el mismo dia y hora en Laredo por el alcalde constitucional procurador síndico, comisionado subalterno y ante el escribano de número. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta administracion principal y subalterna.

Las personas que gusten interesarse en dicho arrendamiento podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que terminado no se oirán otras por ventajosas que sean. Santander 2 de Octubre de 1843 = C. A. I., Emeterio Cacho. -- Publíquese en el Boletín oficial, P. S., Manuel de Morales. -- Insértese, Busto.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

Intendencia militar del 11.º distrito, Burgos. = El Esmo. Sr. Intendente general militar con fecha 2 del actual me dice lo que sigue. = El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 de Agosto último me dice lo siguiente. = El Gobierno provisional enterado de la comunicacion de V. E. de 28 del mes último en la que dá conocimiento de las consultas que le han dirigido los intendentes del 7.º y 9.º distrito acerca de si han de proceder ó no á la liquidacion y abono de las raciones y dinero que varios pueblos y asentistas facilitaron á las tropas que sitiaron Granada y otros puntos de aquellos distritos se ha servido resolver de conformidad con el parecer de V. E. y el del Interventor general que tanto los suministros en especie como en dinero ya fuesen hechos por los pueblos y asentistas ya por las dependencias de rentas á tropas del ejército español cualquiera que fuese su situacion en la crisis porque la nacion acaba de pasar, se formalicen y abonen por la administracion militar en los términos mar-

cados por instruccion. Sirviendo esta disposicion para casos de igual naturaleza. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. = Y yo lo hago á V. para su inteligencia y debido cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Burgos Setiembre 6 de 1843. -- Tomás Rodriguez. = Sr. Ministro de hacienda militar de la provincia de Santander. = Es copia, Rivera. = Insértese, Busto.

CAMINO DE PEÑAS-PARDAS.
Obras ejecutadas en el mes de Agosto de 1845. = Primera quincena.

Vierna 16 de Agosto de 1845. -- Basilio de Ordozgoitia. -- Es copia. -- Cipriano Martinez de Velasco. -- Insértese, Busto.

Trozos. N.º	Longitud varas.	Pendientes medias.	Desmonte		terreno.		Largitud de la esp.ª		FIRME.		OBRAS DE FABRICA.			
			var.ª cub.	terreno.	con-cur.ª	sin id.	Clase de obras.	Calidad de mat.	Clase de obras.	Dimensiones en pies	progreso de las obras.			
1.º	1280	3 desc	810	810	Cascapiso.	35	30	"	"	"	"	"	"	"
2.º	5262	1 asc.	"	2250	Arc.ª y vegetal	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
3.º	2253	"	"	"	"	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
4.º	2719	"	"	"	"	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
5.º	4036	"	"	"	"	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
6.º	3788	3 desc.	900	900	Arc.ª y piedra	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
7.º	3882	1 asc.	1800	1800	Cascapiso y pied.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"
8.º	4260	3 desc.	750	750	Arc.ª y casc.	id.	id.	"	"	"	"	"	"	"

D. JOAQUIN APARICI,
Teniente coronel de infantería, Caballero de la nacional y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por

Remates
signa el dia
reot. p.
mate del
o pasage
base de
rt. pag.
342.

X
inst. de
ciencia su
tas.

ministro
orden sobre
te abonen
hechos de
nas en la
vez por q.
racionica
de pasar.
342.

acciones de guerra y Director de la fábrica nacional de cigarros de esta ciudad de Santander &c.

Habiéndose acordado la venta en pública subasta de la vena ecsistente y que produzcan en el término de dos años, las labores de dicho establecimiento para estraerla fuera del Reino conforme al artículo 25 de la instruccion de 30 de Noviembre de 1830 se hace saber al público que aquella tendrá efecto en los dias 6, 7 y 8, de Noviembre prócsimo desde las diez á las doce de la mañana de cada uno de ellos en las oficinas de la Direccion del mismo establecimiento; entendiéndose que el segundo y el tercero dias de remate solo se admitirán las mejoras legales y las pujas que sobre ellas se hechen; y que el presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto hasta los dias citados en la Escribanía del infrascrito; siendo condicion espresa que el remate asi hecho ha de obtener para su validacion la aprobacion superior correspondiente. Y para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en esta contrata se espide y publica el presente. Dado en

Santander á 5 de Octubre de 1843.=Joaquin Aparici.=Por su mandado, José María Dou Martinez.=Insértese, Busto.

INSTITUTO CANTABRICO.

Desde el 15 al 31 del corriente se hallará abierta en el mismo la matrícula de las clases de Filosofía, Matemáticas, Aritmética y Geometria práctica, Dibujo de arquitectura y Latinidad; pudiendo concurrir los que deseen ingresar en ellas de 11 á 12 de la mañana á la Secretaria del Establecimiento donde se les darán cuantas noticias deseen relativas á derechos, libros de testo y demas, advirtiendo que el plazo señalado es improrogable segun disposicion de la superioridad.

Tambien se dará principio el 20 del actual á las 8 de su mañana al ecsámen estraordinario de los que resultaron suspensos en el celebrado en Junio último; y el 26 á la misma hora, al de las clases de Latinidad. Santander 4 de Octubre de 1843.--El secretario de la J. de P., Juan Echevarría.--Insértese, Busto.

D MANUEL MORALES, ADMINISTRADOR DE TODAS RENTAS

de esta provincia, egerciendo funciones de Intendente por sustitucion del propietario D. Francisco Arquigá. Por el presente hago saber que la Contaduria de Bienes Nacionales de la misma provincia me ha pasado la relacion siguiente.

*Intend.
Bienes Nac.
Comunica
relacion de
deudores
p. los bienes
y se paja:
en pago:
gira 343*

BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE VENCIDO EN FIN DE SETIEMBRE DE 1843.

RELACION de los deudores por compras de fincas nacionales procedentes de monasterios y conventos suprimidos.

MONASTERIOS Y CONVENTOS SUPRIMIDOS.

VENTA DE FINCAS DE 1836 EN ADELANTE.

Débitos por quintas partes.	Número de los plazos y débitos por octavas partes.		TOTAL.
	Plazos.	Importe. Rs. vn.	

D. Pascual Sainz Sigler, vecino de Valladolid, por la primera octava parte del remate de 34 fincas rústicas que en Servillas, Servillejas y otros pueblos de Reinosa fueron del suprimido convento de Montes Claros.	1	3540 10	3540 10
D. Francisco Ruiz y D. Luciano Moreno, el primero vecino de Yuso, y de la Riva el segundo, por la primera octava parte del remate de 32 fincas rústicas que en la Riva, Lanchares y la poblacion de Yuso fueron del convento suprimido de Montes Claros.	1	2943 17	2943 17
D. Domingo Abellano del Hoyo, vecino de Reinosa, por la primera octava parte del remate de 28 fincas rústicas que en Renedo, Las Hazas y Villanueva fueron del referido convento suprimido de Montes Claros.	1	2808 6	2808 6
D. Juan Antonio de Celis, vecino de Reinosa, por la primera octava parte del remate de 34 fincas rústicas que en Medianedo, Orna, Orzales, Arroyo y Las Rozas fueron de dicho convento de Montes Claros.	1	2389 32	2389 32
Santander 30 de Setiembre de 1843 =Severo María Bucareli.			

Y en cumplimiento á lo prevenido en circular de 18 de Setiembre de 1841, hago saber á los comprendidos en la precedente relacion se presenten á dicha Contaduria á realizar el descubierto en que se hallan en el preciso y perentorio término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial, pues de lo contrario desde ahora para entonces, pasado aquel término declato nullos los remates y procederé á la celebracion de nueva subasta de las fincas que le fueron adjudicadas, todo á su costa de su cuenta y riesgo. Santander 30 de Setiembre de 1843.=P. S.=Manuel de Morales.=Insértese, Busto.

El Sr. Intendente militar de Burgos me ha dirigido en 2 del corriente la siguiente: Relacion de las cartas de pago admisibles en contribuciones que ha espedido la Pagaduría militar de este distrito, á favor de los pueblos de la espresada Provincia por suministros hechos directamente á las tropas, la cual se forma en virtud de la órden circular del Esmo. Sr. Intendente general militar.

Meses.	Dias.	N.º de la carpeta.	Pueblos.	Rs. vn.	Clase de suministro.	Epoas á que corresponden.
Setiembre.	16	2	Ramales.	2940	16	Por pan. Desde el 3.º trimestre de 1841 al 3.º de 1842
"	28	17	Corbera.	6000		Utensilios. En 1838 y 1839.
"		18	Id.	8000		Id. Id. Id.
"		19	Id.	8000		Id. Id. Id.

Burgos 30 de Setiembre de 1843.—El oficial primero I. I., Joaquin Balboa.

Lo que he dispuesto se inserte para conocimiento de los respectivos ayuntamientos. Santander 5 de Octubre de 1843.—Manuel Morales.—Insértese, Busto.

Diputacion provincial de Santander.

Aunque en 11 de Marzo de 1836 se espidió una circular (reimpresa en 1842, Boletin oficial número 31) prescribiendo reglas para la composicion de los caminos vecinales y rurales, estos se hallan generalmente en el mas deplorable abandono. La Diputacion se ha convencido de la necesidad de comisionar en los partidos á personas celosas é ilustradas que vijilen sobre tan importante ramo de administracion y cuiden de que se cumpla puntualmente aquella circular. Ha acor-

dado dividir la provincia en distritos, y nombrar inspectores para los mismos, en la forma que espresa el estado inserto á continuacion. A pocos años de perseverancia, llegarán á ponerse las comunicaciones interiores de la provincia en buen estado de servicio. Los ayuntamientos, los concejos y los vecinos particulares, no pueden desconocer los inmensos beneficios que de ello debe seguirse: y así, es de esperar que contribuirán todos, de la mejor voluntad, á llevar á cabo un proyecto, tan grandioso en felices resultados, como fácil y sencillo en su egecucion.

INSPECTORES.

DISTRITOS QUE ESTAN A SU CARGO.

	D. Pascasio Murga.	Los ayuntamientos del partido judicial de Castro-Urdiales.
	D. Manuel Ortiz.	Los ayuntamientos del partido de Laredo.
	D. Simon Larrauri.	Los ayuntamientos del partido de Ramales.
Partido de Entramb.s.	D. Modesto del Regato.	Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Entrambasaguas, Arnuero, Hazas en Cesto, Bareyo, Bárcena Cicero, Solorzano, Escalante, Argoños, Santoña, Noja y Meruelo.
	D. Diego del Camino.	Liérganes, Riotuerto, Medio Cudeyo, Penagos, Marina de Cudeyo y Miera.
Partido de Villacarriedo	D. Fran.º Quint.ª Lasprilla.	Cayon, Lloreda, Carriedo, Saro, Villafufre, Selaya, Vega de Pas y S. Roque de Riomiera.
	D. Modesto del Regato.	Castañeda, Puente-Viesgo,, Corbera, Santiurde, Luena y S. Pedro el Romeral.
Partido de Torrelavega.	D. Joaquin Velarde.	Los ayuntamientos del partido de Santander.
	D. Modesto Diaz Llar.	Miengo, Polanco, Torrelavega, Ongayo, Santillana, Reocin, Cartes y Viérnoles.
	D. Teodoro Castañeda.	Los Corrales; S. Felices y Cieza.
Partido de Reinosa.	D. Nemesio Polanco.	Molledo, Riovaldeguña, Arenas, Anievas, Bárcena de Pié de Concha, S. Vicente de Leon y los Llares y Pujayo.
	D. José Garcia de los Rios.	Reinosa, Rioseco, Pesquera, Santiurde, S. Miguel de Aguayo, Sta. María de Aguayo y Camp. Y uso.
	D.	Valdeprado, Los Carabeos y Valdeolea.
	D. Valentin de los Rios.	Enmedio, Suso y Argueso.
	D. Patricio Pardo.	Valderredible.
	D. Antonio Manuel Linares.	Los ayuntamientos del partido de Cabué.
	D. Antonio del Piélagó.	Los ayuntamientos del partido de S. V. la Barquera.
	D. Marcelo Linares.	Los ayuntamientos del partido de Potes.

Santander 10 de Octubre de 1843.—Francisco del Busto, Presidente.—P. A. de la D. P.—Jacobo Jusué, Secretario.

Imp. y litog. de Martinez.